

MEMORANDO

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL
COMUNICACIONES - INTERNAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: **10-817-2026-003040**

Fecha: 17/09/2026 - 07:10 AM

Remitente: ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO

Destinatario: LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN

No.Folios: 3 Anexos: 0



110401

Bogotá D.C.,

PARA: **LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN**
Subdirectora Jurídica y de Contratación

DE: **ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO**
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

ASUNTO: Respuesta a las observaciones con el proceso Selección Abreviada por
Subasta Inversa PSASIIPES0192026

Cordial saludo:

Reciba un cordial saludo, en atención al asunto en mención, me permito remitir la respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso Selección Abreviada de Subasta Inversa No. PSASIIPES0192026, con el fin de que sea publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVANTE No. 1: Meltec Comunicaciones SAS

OBSERVACIÓN:

1	Siendo que las velocidades de procesamiento en procesadores OctaCore de 2,0 GHz y de 2,2 GHz es prácticamente la misma (5 a 8 mISg), porque esta exigencia?
2	Si la tableta solicitada cuenta con especificaciones de resistencia y sellamiento IP68/69, MIL-STD-883C y pantalla con Corning Gorilla Glass certificadas de fábrica lo que hace que el dispositivo tenga características de rugosidad y sea resistente a las condiciones ambientales es posible obviar la presentación de la carcasa protectora solicitada que solo se usa en dispositivos que no cuentan con estos niveles de resistencia?
3	Una garantía superior a 12 meses genera diferenciación entre los modelos de tabletas presentados o únicamente se tendrá en cuenta el precio dentro del proceso de selección?
4	Por favor dar claridad sobre el numeral 12 de punto "Obligaciones específicas" en el documento "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS"

RESPUESTA:

PA03-FO-023
V12

Carrera 9 N° 10-59
PBX. 6014841930
Línea Gratuita
018000517621
www.ipes.gov.co

Página 1 de 3

1. En atención a la observación presentada: “Siendo que las velocidad de procesamiento en procesadores OctaCore de 2,0 GHz y de 2,2 GHz es prácticamente la misma (5 a 8 mSg), porque esta exigencia?”

La ficha técnica establece como especificación mínima un procesador OctaCore de 2.2 GHz o superior, la cual corresponde a un umbral mínimo de habilitación técnica y no a un criterio de calificación ponderable dentro del proceso. En tal sentido, cualquier propuesta que oferte un procesador igual o superior a dicha velocidad, cumple con el requisito, independientemente de la diferencia de rendimiento entre modelos por encima del mínimo exigido.

2. En atención a la observación presentada: “Si la tableta solicitada cuenta con especificaciones de resistencia y sellamiento IP68/69, MilStadr 810H y pantalla con Corning Gorilla Glass certificadas de fabrica lo que hace que el dispositivo tenga características de rugerizado y mas resistente a las condicones ambientales es posible obviar la presentacion de la carcasa protectora solicitada que solo se usa en dispositivos que no cuentan con estos niveles de resistencia?”

La entidad aclara que la carcasa protectora es un accesorio de entrega obligatoria e independiente de las certificaciones de resistencia que pueda tener el dispositivo de fábrica, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1 de los estudios previos. Este accesorio protege frente a caídas y golpes propios del uso en campo, un riesgo distinto al que cubren las certificaciones de sellamiento e impacto de fábrica. Por lo anterior, la presentación de la carcasa protectora no es un requisito que pueda obviarse, independientemente de las certificaciones de resistencia que presente el modelo ofertado. Cabe precisar que la certificación de resistencia IP del dispositivo se solicita como documento de entrega "si aplica", mas no como requisito habilitante del proceso.

3. En atención a la observación presentada: “Una garantia superior a 12 meses genera diferenciación entre los modelos de tabletas presentados o unicamente se tendra en cuenta el precio dentro del proceso de selección?”

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la cual la selección de la oferta más favorable se realiza por menor precio ofertado, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos técnicos, jurídicos y financieros –incluida la garantía mínima de doce (12) meses exigida en los estudios previos– constituyen requisitos habilitantes

sin ponderación, que determinan únicamente si la propuesta queda habilitada o no para continuar en el proceso. En consecuencia, ofertar una garantía superior a los 12 meses mínimos exigidos no genera puntaje ni diferenciación adicional dentro de la evaluación; una vez habilitadas las propuestas, la adjudicación se define exclusivamente por el menor precio ofertado en la subasta inversa.

4. En atención a la observación presentada: "Por favor dar claridad sobre el numeral 12 de punto "Obligaciones específicas" en el documento "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS"."

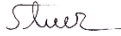
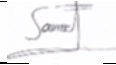
El numeral 12 del documento de Estudios y Documentos Previos corresponde a la obligación de "Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico", cuyo cumplimiento deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato. Esta obligación no está relacionada con las especificaciones técnicas de los dispositivos, sino que corresponde al cumplimiento de la cuota de vinculación de mano de obra femenina establecida en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, aplicable de manera transversal a los procesos contractuales del Distrito.

En consecuencia, la Entidad no acoge la observación relacionada con el procesador y la carcasa protectora, y aclara los puntos relacionados con la garantía y el numeral 12, sin que haya lugar para modificación alguna del documento presente.

Cordialmente,



ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jhoan Steven Picon Calderon – Contratista SDAE		15-09-2026
Revisó	Jennifer Alejandra Saenz Gil – (Aspectos Jurídicos) Contratista SDAE		15-09-2026
Aprobó	Adriana Villamizar Navarro – Subdirectora SDAE		15-09-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social IPES